



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I - Implementación de la aplicación "Mi Autogestión" (MIA)

ANEXO I

Artículo 1º.- Las licencias que los/las trabajadores/as comprendidos/as en la Ley N° 471 deberán solicitar por la aplicación MIA son:

- Licencia por descanso anual remunerado (artículo 18 de la Ley N° 471 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por nacimiento de hijo/a muerto/a o fallecido/a en el parto o a poco de nacer (artículo 26 de la Ley N° 471 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por adaptación escolar de hijo/a (artículo 31 de la Ley N° 471 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por acto escolar de hijo/a (artículo 32 de la Ley N° 471 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por examen (artículo 33 de la Ley N° 471 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por nacimiento de hijo/a (artículo 34 de la Ley N° 471 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por matrimonio (artículo 36 de la Ley N° 471 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por fallecimiento (artículo 37 de la Ley N° 471 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por donación de sangre (artículo 39 de la Ley N° 471 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia especial para controles de prevención (artículo 41 de la Ley N° 471 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por mudanza (artículo 67 inc. d del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 2778-MHGC/10).

Artículo 2º.- Las licencias especiales, licencias extraordinarias y justificaciones que los/las trabajadores/as comprendidos/as en la Ordenanza N° 40.593 deberán solicitar por la aplicación MIA son:

- Licencia por fallecimiento del hijo/a en el parto o a poco de nacer (artículo 69 inc. ch punto 4 de la Ordenanza N° 40.593 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por fallecimiento del cónyuge y con hijo/a de hasta 6 años de edad (artículo 69 inc. f de la Ordenanza N° 40.593 texto consolidado por Ley N° 6.347)
- Licencia por estudio (artículo 69 inc. k de la Ordenanza N° 40.593 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por matrimonio (artículo 69 inc. m de la Ordenanza N° 40.593 texto consolidado por Ley N° 6.347).

° 6.347).

- Licencia por matrimonio de hijo/a (artículo 69 inc. n de la Ordenanza N° 40.593 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia especial para controles de prevención (artículo 69 inc. p de la Ordenanza N° 40.593 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por nacimiento de hijo/a (artículo 69 inc. q de la Ordenanza N° 40.593 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por fallecimiento (artículo 69 inc. r de la Ordenanza N° 40.593 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por donación de sangre (artículo 69 inc. u de la Ordenanza N° 40.593 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 3°.- Las licencias que los/las trabajadores/as comprendidos/as en el Decreto N°332/18 deberán solicitar por la aplicación MIA son:

- Licencia anual ordinaria (artículo 163 de la Ley N° 5.688 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por nacimiento de hijo/a (artículo 169 Ley N° 5.688 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por matrimonio o unión civil (artículo 175 Ley N° 5.688 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por examen (artículo 176 Ley N° 5.688 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por fallecimiento (artículo 178 Ley N° 5.688 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por donación de sangre (artículo 180 Ley N° 5.688 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia por adaptación escolar de hijo/a (artículo 183 Ley N° 5.688 texto consolidado por Ley N° 6.347).
- Licencia especial para controles de prevención (artículo 184 Ley N° 5.688 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 4°.- Las licencias que los/las trabajadores/as comprendidos/as en el Decreto PEN N° 210/89 deberán solicitar por la aplicación MIA son:

- Licencia por descanso anual (artículo 107 inc. a).
- Licencia por asuntos de familia (artículo 107 inc. e).
- Licencia por estudio (artículo 107 inc. g).